



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAPELLLO DEL BURE
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Manejo Integral de
Contaminantes.

RECIBI ORIGINAL

C. SANTANA

23 -Abril -2019

Oficio número 139.003.01.182/19.

Guadalupe, N.L., a 10 de abril del 2019.

Petición: A-LAU.
LAU-19/00104-07.

BRIDGESTONE NEUMÁTICOS DE MONTERREY, S.A. DE C.V.

Avenida del Parque número 1000,
Monterrey Technology Park,
Ciénega de Flores, Nuevo León, CP.65550.
Teléfono: (81) 81 54 94 22.
Correo electrónico: SantanaClaudiaAlejandra@bfusa.com

Presente. -

Número de expediente: 16.139.285.715.6.20/2006.

En relación a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, el 17 de mayo de 2018, con el número de bitácora **19/LU-0168/05/18**, presentada por la C. Claudia Alejandra Santana Guerrero, en su carácter de representante legal de la empresa **BRIDGESTONE NEUMÁTICOS DE MONTERREY, S. A. DE C. V.**, personalidad que acredita en la escritura pública número 13,618 de fecha 05 de abril de 2016, quien pretende la obtención de la Actualización de la Licencia Ambiental Única (LAU) número **LAU-19/00104-07**, por modificación al proceso (baja de equipos e identificación de equipos y capacidades técnicas) y con fundamento en los artículos 4º, 5º, 109 bis 1, 111 bis, 147, 151 y 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual (COA), publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 11 de abril de 1997; y en el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el D.O.F., el 9 de abril de 1998, y

CONSIDERANDO

1. La Licencia Ambiental Única No. **LAU-19/00104-07**, otorgada por esta Delegación Federal, a través del oficio número 139.003.01.133/07 del 9 de mayo de 2007, que ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **BRIDGESTONE NEUMÁTICOS DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**, ubicado en Avenida del Parque No. 1000, Monterrey Technology Park, Ciénega de Flores, Nuevo León, CP. 65550 con NRA: **BNM6B1901211**, el cual se dedica a la producción de neumáticos para vehículos automotores, en seguimiento a la solicitud de fecha 13 de diciembre de 2006, con número de bitácora **19/LU-0711/12/06**.





2. La Actualización de LAU No. **LAU-19/00104-07**, otorgada por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, mediante el oficio número **139.003.01.178/08** de 5 de junio de 2008, por modificación a sus procesos y nuevos residuos peligrosos, conforme a la información presentada el 07 de marzo del 2008, con el número de bitácora **19/LU-0060/03/08** y a la información adicional recibida el 12 de mayo de 2008, con el número de documento 19DAT-05163/0805.
3. La Actualización de LAU No. **LAU-19/00104-07**, otorgada por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, mediante el oficio número **139.003.01.500/10** de 17 de diciembre de 2010, por modificación a sus procesos y nuevos residuos peligrosos, conforme a la información presentada el 24 de noviembre de 2010, con el núm. de bitácora **19/LU-0204/11/10**.
4. Permiso de Descarga de Aguas Residuales, según Título No. 06NVL115087/24FMDA12, expedido por la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Nuevo León, el 09 de enero de 2013, por un volumen anual de 94,900.00 m³, de una descarga para uso industrial, para la empresa denominada **BRIDGESTONE NEUMÁTICOS DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Avenida del Parque No. 1000, Fraccionamiento Antigua Industrial Park Monterrey Municipio de Ciénega de Flores, en el Estado de Nuevo León, con vigencia de **5 años**.
5. La Actualización de LAU No. **LAU-19/00104-07**, otorgada por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, mediante el oficio número **139.003.01.517/14** de 15 de octubre del 2014, por modificación a sus procesos, conforme a la información presentada el 03 de octubre del 2014, con el número de bitácora **19/LU-0039/10/14**.
6. La Actualización de LAU No. **LAU-19/00104-07**, otorgada por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, mediante el oficio número **139.003.01.190/16** de fecha 07 de julio de 2016, por modificación al proceso, , conforme a la información presentada el 08 de mayo de 2015, con el número de bitácora **19/LU-0024/05/15**.
7. La Actualización de LAU No. **LAU-19/00104-07**, otorgada por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, mediante el oficio número **139.003.01.476/16** de fecha 15 de septiembre de 2017, por modificación al proceso, conforme a la información presentada el 17 de mayo de 2018, con el número de bitácora **19/LU-0168/05/18**.

Con base en la información proporcionada, con el número de bitácora 19/LU-0168/05/18 de fecha el 17 de mayo de 2018 y con fundamento en los artículos 4º, 5º, 109 bis 1, 111 bis, 147, 151 y 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); en el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la LAU mediante un trámite único, así como la actualización de emisiones mediante una Cédula





de Operación Anual (COA), publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 11 de abril de 1997; en el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el D.O.F. el 9 de abril de 1998; con fundamento en el artículo 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el DOF el 26 de noviembre de 2012 y demás disposiciones legales aplicables; ésta Delegación Federal cuenta con la atribución de conceder la Actualización de la:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-19/00104-07

Por lo anterior, en lo sucesivo deberá hacer referencia a los datos actualizados como se indica a continuación:

PRIMERO.- Se procede a la modificación del proceso (baja de equipos e identificación de equipos y capacidades técnicas), por lo cual se actualiza las siguientes condicionantes:

4. Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa **BRIDGESTONE NEUMÁTICOS DE MONTERREY, S.A., DE C.V.**, deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y en las normas oficiales mexicanas vigentes que les sean aplicables.

Por otra parte, con el objetivo de garantizar el derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo, salud y bienestar de la población, además de privilegiar el orden público y el interés social, con fundamento en los artículos 1 y 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, esta Delegación Federal de la SEMARNAT del Estado de Nuevo León, encargada de prevenir y controlar la contaminación atmosférica, establece que las emisiones que no estén reguladas por Normas Oficiales Mexicanas o cuya medición esté exenta, pueden ser estimadas cuantitativamente para ser reportadas en la COA, a través del uso de factores de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita.

5. Las emisiones del proceso de combustión con **Gas Natural** de los equipos listados en la **tabla 1**, deberán ajustarse a la **NOM-085-SEMARNAT-2011**, contaminación atmosférica-niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición. En seguimiento al numeral **2 Campo de aplicación** de la misma norma, se eximen de la evaluación los equipos que no exceda de la capacidad térmica nominal de 530 megajoules por hora (15 CC) y en seguimiento al segundo párrafo de la **condicionante 4**, las emisiones que se encuentran exentas del proceso de combustión indirecta, podrán ser estimadas cuantitativamente para el reporte COA, a través del uso de





factores de emisión, balance de masa aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así lo solicita, en caso de exceder la capacidad térmica, deberá presentar la solicitud de actualización a la condicionante establecida.

TABLA 1

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Caldera No. 1	10,595	MJ/hr
Caldera No. 2	10,595	MJ/hr
Caldera No. 3	10,595	MJ/hr
Calentador de hot room	1,200,000	BTU/hr
Boiler de Laboratorio PE LAB	0.35	MJ/hr

6. Las partículas emitidas por los equipos listados en la **tabla 2**, deberá cumplir con la **NOM-043-SEMARNAT-1993**, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, la demás **emisiones no normados**, como los compuestos orgánicos volátiles (COV's), humos de soldadura y en seguimiento al segundo párrafo de la **condicionante 4**, podrán ser estimadas cuantitativamente para el reporte COA, a través del uso de factores de emisión, balance de masa aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así lo solicita, en caso de publicarse una Norma Oficial Mexicana que regule los procesos de combustión directa, en el que se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, por lo que la empresa **BRIDGESTONE NEUMÁTICOS DE MONTERREY, S.A., DE C.V.**, deberá cumplir con lo establecido en la misma.

TABLA 2

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Cabina de soldadura eléctrica en taller de mantenimiento	ND	ND
Caseta 1 de Rework	ND	ND
Caseta 2 de Rework	ND	ND
Caseta 3 de Rework	ND	ND
D-MACHINE	ND	ND
Enfriamiento y lubricado banburie 271	80	Toneladas/día.
Enfriamiento y lubricado banburie 272	80	Toneladas/día.
Estación de pesado de pigmentos de master batch	11	Toneladas/mes





TABLA 2 (Continuación...),

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Laboratorio MRC-LAB	ND	ND
Laminación banburie L-271	80	Toneladas/día.
Laminación de banburie L-272	80	Toneladas/día
Máquina de esmeril PE-LAB	ND	ND
Máquina de limpieza criogénica en taller de moldes lado A	ND	ND
Máquina de pesado de pigmentos de master batch	ND	ND
Máquina de pesado de pigmentos final mixing 1	ND	ND
Máquina de pesado de pigmentos final mixing 2	ND	ND
Máquina de sand blast (wall blaster) en taller de moldes lado B	ND	ND
Mezclado banburie L-121	80	Toneladas/día.
Mezclado banburie L-122	80	Toneladas/día.
Mezclado banburie L-123	80	Toneladas/día.
Mezclado banburie L-271	80	Toneladas/día.
Mezclado banburie L-272	80	Toneladas/día.
Tanque 1 de preparación de lechada de cal	3.785	m ³
Tanque 2 de preparación de lechada de cal	3.785	m ³
Tolva de vaciado de negro de humo c	ND	ND
Tolva de vaciado de negro de humo F	ND	ND
Tolvas 1 de Alimentación de Negro de Humo a Banburie L-271	ND	ND
Tolvas 2 de Alimentación de Negro de Humo a Banburie L-271	ND	ND
Tolvas 3 de Alimentación de Negro de Humo a Banburie L-271	ND	ND
Tolvas 4 de Alimentación de Negro de Humo a Banburie L-271	ND	ND
Tolvas 5 de Alimentación de Negro de Humo a Banburie L-272	ND	ND
Tolvas 6 de Alimentación de Negro de Humo a Banburie L-271	ND	ND
Tolvas 7 de Alimentación de Negro de Humo a Banburie L-271	ND	ND
Tolvas 8 de Alimentación de Negro de Humo a Banburie L-271	ND	ND
Tolvas 1 de Alimentación de Negro de Humo a Banburie L-272	ND	ND
Tolvas 2 de Alimentación de Negro de Humo a Banburie L-272	ND	ND
Tolvas 3 de Alimentación de Negro de Humo a Banburie L-272	ND	ND
Tolvas 4 de Alimentación de Negro de Humo a Banburie L-272	ND	ND
Tolvas 5 de Alimentación de Negro de Humo a Banburie L-272	ND	ND
Tolvas 6 de Alimentación de Negro de Humo a Banburie L-272	ND	ND
Tolvas 7 de Alimentación de Negro de Humo a Banburie L-272	ND	ND
Tolvas 8 de Alimentación de Negro de Humo a Banburie L-272	ND	ND

7. Las emisiones no normados de compuestos orgánicos volátiles (COV´s), generados en los equipos listados en la **tabla 3**, que en seguimiento al segundo párrafo de la **condicionante 4**, podrán ser estimadas cuantitativamente para el reporte COA, a través del uso de factores de emisión, balance de masa aproximación mediante datos históricos o





modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así lo solicita, en caso de publicarse una Norma Oficial Mexicana que regule los procesos de combustión directa, en el que se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, por lo que la empresa **BRIDGESTONE NEUMÁTICOS DE MONTERREY, S.A., DE C.V.**, deberá cumplir con lo establecido en la misma.

TABLA 3

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Chillers y equipos de aire acondicionado	ND	ND
Máquina BX A1 (vulcanizado y enfriamiento),	500	llantas/día
Máquina BX A2 (vulcanizado y enfriamiento)	500	llantas/día
Máquina BX A3 (vulcanizado y enfriamiento)	500	llantas/día
Máquina BX A4 (vulcanizado y enfriamiento)	500	llantas/día
Máquina BX A5 (vulcanizado y enfriamiento),	500	llantas/día
Máquina BX A6 (vulcanizado y enfriamiento),	500	llantas/día
Máquina BX A7 (vulcanizado y enfriamiento),	500	llantas/día
Máquina BX A8 (vulcanizado y enfriamiento),	500	llantas/día
Máquina BX B1 (vulcanizado y enfriamiento),	500	llantas/día
Máquina BX B2 (vulcanizado y enfriamiento)	500	llantas/día
Máquina BX B3 (vulcanizado y enfriamiento),	500	llantas/día
Máquina BX B4 (vulcanizado y enfriamiento),	500	llantas/día
Máquina BX B5 (vulcanizado y enfriamiento),	500	llantas/día
Máquina BX B6 (vulcanizado y enfriamiento),	500	llantas/día
Máquina BX B7 (vulcanizado y enfriamiento),	500	llantas/día
Máquina BX B8 (vulcanizado y enfriamiento),	500	llantas/día
Máquina BX B9 (vulcanizado y enfriamiento),	500	llantas/día

Deberá llevar a cabo un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en sus equipos de combustión, de control de contaminantes atmosféricos, dispositivos de seguridad y equipos contra incendio, lo cual tendrá que programarse en una bitácora que se presentará ante esta Secretaría cuando lo requiera.

Deberá llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de combustión y control registrando los resultados de las mediciones de sus emisiones conforme se establece en las normas respectivas. Asimismo, deberá llevar un registro mensual del consumo de insumos que generan compuestos orgánicos volátiles (COV's), así como de combustibles y las horas de operación.



Deberá dar aviso anticipado a la PROFEPA del inicio de operación de sus procesos en el caso de paros programados y, de inmediato en el caso de que estos sean circunstanciales y puedan provocar contaminación. Igualmente, deberá dar aviso inmediato a esa Dependencia en caso de falla en los sistemas de control, para que ésta determine lo conducente cuando la falla pueda provocar contaminación.

8. Los equipos de control de emisiones a la atmósfera, listados en la **tabla 5**, deberán ser operados con una eficiencia tal que garantice el cumplimiento de las NOM-043-SEMARNAT-1993, indicadas en las **condiciones 6**.

TABLA 5

Equipo o sistema de control	Eficiencia del equipo de control	Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes
Colector de Polvos 3	99%	• Tolva de Vaciado de Negro de Humo F
Colector de Polvos 3.1	> 95%	• Tolva de Vaciado de Negro de Humo C
Colector de Polvos 5	99.90%	<ul style="list-style-type: none"> • Tolvas 1 de Alimentación de Negro de Humo a Banburie L-271 • Tolvas 2 de Alimentación de Negro de Humo a Banburie L-271 • Tolvas 3 de Alimentación de Negro de Humo a Banburie L-271 • Tolvas 4 de Alimentación de Negro de Humo a Banburie L-271 • Tolvas 5 de Alimentación de Negro de Humo a Banburie L-271 • Tolvas 6 de Alimentación de Negro de Humo a Banburie L-271 • Tolvas 7 de Alimentación de Negro de Humo a Banburie L-271 • Tolvas 8 de Alimentación de Negro de Humo a Banburie L-271 • Tolvas 1 de Alimentación de Negro de Humo a Banburie L-272 • Tolvas 2 de Alimentación de Negro de Humo a Banburie L-272 • Tolvas 3 de Alimentación de Negro de Humo a Banburie L-272 • Tolvas 4 de Alimentación de Negro de Humo a Banburie L-272 • Tolvas 5 de Alimentación de Negro de Humo a Banburie L-272 • Tolvas 6 de Alimentación de Negro de Humo a Banburie L-272 • Tolvas 7 de Alimentación de Negro de Humo a Banburie L-272 • Tolvas 8 de Alimentación de Negro de Humo a Banburie L-272
Colector de Polvos 7 (DMC-9)	99.50%	• Máquina de Pesado de Pigmentos de Master Batch
Colector de polvos 9 (Donaldson torit M- TD-486)	> 95%	• Estación de Pesado Manual de Pigmentos de Master Batch
Colector de polvos 1 L-271 11 Colector de polvos 2 L-271 12	> 95%	• Mezclado Banburie L-271
Colector de polvos 1 L-272 18	> 95%	• Mezclado Banburie L-272
Colector de Polvos FM 1 22	99.50%	• Máquina de Pesado de Pigmentos Final Mixing 1
Colector de Polvos FM 2 24	99.50%	• Máquina de Pesado de Pigmentos Final Mixing 2
Colector de polvos L-121 26	> 95%	• Mezclado Banburie L-121
Colector de polvos L-122 30	> 95%	• Mezclado Banburie L-122
Colector de polvos L-123 33	> 95%	• Mezclado Banburie L-123
Colector de humos de soldadura 50	99.80%	• Cabina de soldadura eléctrica en taller de mantenimiento





TABLA 5 (Continuación...),

Equipo o sistema de control	Eficiencia del equipo de control	Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes
Filtros de superficie extendida 40	> 95%	Caseta 1 de Rework Caseta 2 de Rework Caseta 3 de Rework
Ciclón y Colector de polvos 41	99.90%	D-Machine
Lavador de gases 51	99.90%	• Máquina de esmeril PE-LAB
Colector de polvos 59	99.90%	• Máquina de sand blast (wall blaster) en taller de Moldes Lado B
Colector de polvos tanque 1 70	99.90%	• Tanque 1 de preparación de lechada de cal
Colector de polvos tanque 2 70	99.90%	• Tanque 2 de preparación de lechada de cal
Colector de polvos	100%	• Máquina de limpieza criogénica en taller de Moldes Lado A

9. Los equipos de control de emisiones **no normadas** a la atmósfera, listados en la **tabla 6**, deberán ser manejados con una eficiencia tal como se indica en la tabla 2.1 de la solicitud, con el número de bitácora **19/LU-0168/05/18**, misma que garantice que dichas emisiones no representen riesgos ambientales y de salud.

TABLA 6

Equipo o sistema de control	Eficiencia del equipo de control	Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes
Lavador de gases 51	99.90%	• Máquina de esmeril PE-LAB
Filtros de superficie extendida 40	> 95%	• Caseta 1 de Rework • Caseta 2 de Rework • Caseta 3 de Rework

10. La operación y funcionamiento de la empresa **BRIDGESTONE NEUMÁTICOS DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**, deberán ajustarse a las condiciones asentadas en el Permiso de Descarga de Aguas Residuales expedido por la Comisión Nacional del Agua, el 09 de enero de 2013, según Título No. 06NVL115087/24FMDA12, el cual se encuentra anexo a esta Licencia, formando parte de la misma., La vigilancia del cumplimiento de tales condiciones corresponderá a la Comisión Nacional del Agua, conforme a lo asentado en la Ley de Aguas Nacionales.

11. La empresa **BRIDGESTONE NEUMÁTICOS DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**, deberá contar con un Plan de Participación de Contingencias Ambientales, el cual deberá estar a disposición de la Autoridad Ambiental competente, cuando esta así lo solicite, dicho Plan





Metropolitana de Monterrey (documento publicado en la página electrónica <http://aire.nl.gob.mx>), en el mismo se establecerán las acciones y medidas que la empresa llevará a cabo cuando se declare una Contingencia Ambiental por parte de la Autoridad Ambiental competente.

SEGUNDO.- Que el presente resolutivo deberá acompañarse de las demás condicionantes establecidas en la LAÚ No. 19/00104-07, emitida por esta Delegación Federal mediante el oficio número 139.003.01.133/07 del 9 de mayo de 2007, así como en los oficios resolutivos con los número 139.003.01.178/08 de 5 de junio de 2008, oficio resolutivo número 139.003.01.500/10 de 17 de diciembre de 2010, oficio resolutivo número 139.003.01.517/14 de 15 de octubre del 2014, oficio resolutivo número 139.003.01.190/16 de 07 de julio de 2016 y el oficio resolutivo número 139.003.01.476/16 de fecha 15 de septiembre de 2017, que permanecen sin cambio y vigentes.

TERCERO.- La presente Autorización no lo exime del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades competentes.

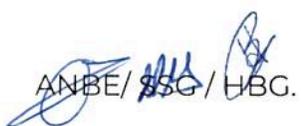
Se hace del conocimiento a la empresa **BRIDGESTONE NEUMÁTICOS DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción XV, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la presente resolución.

Notifíquese el presente oficio a la C. Claudia Alejandra Santana Guerrero, en su carácter de representante legal de la empresa **BRIDGESTONE NEUMÁTICOS DE MONTERREY, S. A. DE C. V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

En suplencia por ausencia definitiva de la Delegada Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, mediante oficio 139.01.02.296 (17) de fecha 06 de septiembre de 2017 y con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, suscribe el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental Recursos Naturales.


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE NUEVO LEÓN
ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ


ANBE/SSG/HBG.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN
EMILIANO ZAPATA

- C.c.p.** C. - Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Presente.
C. José Ernesto Navarro Reynoso. - Director de Regulación Industrial y RETC
Ing. Teresa Zarate Romano. - Subdirectora de Licencia Ambiental Única. Presente.
C. - Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.
Archivo. - Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Número de bitácora: 19/LU-0168/05/18.

